

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

327 Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 24 de septiembre de 2020 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 24 de septiembre de 2020 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 1 de octubre de 2020.—La Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, Verónica López García.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Miralmonte" de Cartagena, código 30019362, por ampliación de 1 Aula Abierta Especializada y 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, y supresión de una unidad de Educación Primaria y reducción del número de puestos escolares en Bachillerato de 35 a 30 alumnos por unidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30019362.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Miralmonte, S. Coop."
- d) NIF del titular: F-84233154.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Miralmonte".
- g) NIF del centro: F-84233154.

- h) Domicilio: Plaza Badem Power, s/n.
- i) Localidad: 30319 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
 - Aula Abierta Especializada: 2 unidades y 12 puestos escolares.
 - Educación Infantil de Primer Ciclo:
 - 1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.
 - 2 unidades de 1 a 2 años y 26 puestos escolares.
 - 2 unidades de 2 a 3 años y 40 puestos escolares
 - Educación Infantil de Segundo Ciclo: 8 unidades y 200 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 16 unidades y 400 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 11 unidades y 330 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2020/2021.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La Consejera de Educación y Cultura, María Esperanza Moreno Reventós.